HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°2026CPS145

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales en Medicina General para apoyar la ejecución de las actividades asistenciales y misionales de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, orientadas a la atención integral de los usuarios, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
N.° DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ**
N.° DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.001.137.676 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle Colombia # 22- 77 Apto 401. Cel 3168754690
CLÁUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1.Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de servicios de salud a la población, en los niveles de atención que les correspondan. 2. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encuentran legalmente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que EL CONTRATISTA es un profesional en Medicina debidamente habilitado, quien realizará la prestación de servicios profesionales de salud

	como médico general, necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E.
PRIMERA – OBJETO	Prestar servicios profesionales en Medicina General para apoyar la ejecución de las actividades asistenciales de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio del municipio de Amalfi, orientadas a la atención integral de los usuarios, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Prestar servicios profesionales como médica general en la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, desarrollando actividades asistenciales en las diferentes áreas de la institución, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, actividades extramurales y demás servicios en los que sea requerida, de conformidad con las necesidades del servicio y el objeto del contrato. 2. Brindar atención médica integral, oportuna, segura y con enfoque humanizado, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, continuidad, oportunidad y seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud. 3. Realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de los pacientes, dentro del ámbito de su competencia profesional, de acuerdo con los protocolos institucionales, guías de práctica clínica vigentes y la normatividad aplicable al primer nivel de atención. 4. Atender los servicios de urgencias médicas, realizando la clasificación, estabilización inicial, manejo clínico, referencia y remisión de pacientes cuando sea necesario, garantizando la adecuada continuidad del cuidado. 5. Prestar apoyo médico en los servicios de hospitalización, efectuando evolución clínica, formulación y órdenes médicas, seguimiento del

	tratamiento y definición de conductas médicas conforme al estado de los pacientes. 6. Desarrollar actividades correspondientes al componente de Protección Específica y Detección Temprana (PEDT), incluyendo valoración médica, formulación, seguimiento, remisiones y demás acciones orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de los programas institucionales y del Plan de Salud Pública vigente. 7. Participar en brigadas de salud extramurales y actividades comunitarias programadas por la E.S.E., aportando su conocimiento profesional para la atención integral de la población urbana y rural del municipio. 8. Diligenciar de manera correcta, completa, oportuna y legible la historia clínica, registros asistenciales, formatos institucionales, sistemas de información y demás soportes requeridos para la atención del usuario, el proceso de facturación y el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. 9. Cumplir con los protocolos de seguridad del paciente, bioseguridad, manejo de eventos adversos, referencia y contrarreferencia, así como con las políticas y procedimientos institucionales relacionados con la prestación del servicio. 10. Realizar y registrar oportunamente los reportes de seguridad del paciente, eventos adversos, incidentes y riesgos identificados, participando en las acciones de mejora, análisis y seguimiento definidos por la institución, en cumplimiento del SOGCS y las políticas internas de la E.S.E. 11. Hacer uso adecuado, racional y responsable de los equipos, insumos, medicamentos, instalaciones y demás recursos puestos a disposición para la ejecución del objeto contractual. 12. Custodiar, proteger y garantizar la confidencialidad de la información clínica, administrativa y asistencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del

	contrato, en especial la relacionada con historias clínicas y datos personales o sensibles de los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Ley 1581 de 2012, Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables. 13. Utilizar la información clínica y los sistemas institucionales exclusivamente para fines relacionados con la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir, extraer o entregar información a terceros no autorizados, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. 14. Responder por el manejo adecuado, veraz y seguro de los registros clínicos que elabore o diligencie, garantizando su integridad, trazabilidad y oportunidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. 15. Participar en reuniones técnicas, comités asistenciales, jornadas de capacitación, inducciones y demás actividades institucionales relacionadas con la calidad de la atención y el mejoramiento continuo de los servicios de salud. 16. Apoyar en actividades adicionales solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento a su objeto contractual. 17. Ejecutar las actividades contractuales conforme a la programación y lineamientos operativos definidos por la E.S.E., atendiendo las necesidades del servicio, sin que ello implique subordinación ni la existencia de relación laboral. 18. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1233 de 2008, manteniéndose a paz y salvo como requisito para el pago de los honorarios.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE se obliga a efectuar el pago oportuno de los honorarios pactados, suministrar la información y documentación necesaria para la ejecución del contrato,

	facilitar el acceso a las instalaciones y recursos requeridos para la prestación del servicio, ejercer la supervisión del contrato y cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	El CONTRATISTA presentará cuenta de cobro en original por el valor mensual correspondiente al número de horas efectivas laboradas, a razón de un valor hora de: **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($40.840)**, previa certificación del número de horas efectivamente laboradas y aprobadas por el supervisor del contrato y su pago se efectuará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el contratante, de: la cuenta de cobro, informe mensual de actividades ejecutadas, debidamente soportadas, los cuales deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato, cumplimiento del pago de seguridad social, así como el concepto del supervisor del contrato
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de un (1) mes, contados desde el primero (1.º) de Octubre hasta el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social

	del personal que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DECIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo, no se requiere constituir póliza.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de

	las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N.° **2.4.5.02.09.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a la CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Médica de la E.S.E, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
VIGÉSIMA - GLOSAS:	EL CONTRATISTA tendrá la obligación de coadyuvar en el proceso de respuesta a las glosas internas y externas que se hayan generado por atenciones médicas realizadas por ella; para lo cual procederá a diligenciar formularios y/o autorizaciones, complementar y/o corregir información, y las demás actuaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E Hospital el Carmen de Amalfi Antioquia, a descontar del valor del contrato, lo correspondiente a las glosas que queden en firme por parte de las EPS y demás entidades pagadoras; y que sean responsabilidad de este; una vez agotado el debido proceso, esto es, habiéndose requerido al profesional para que en el trámite de la gestión de la glosa respectiva, se pronuncie sobre la objeción presentada por parte de la entidad pagadora, y se le haya requerido para que coadyuvará a subsanar la misma. En todo caso, el Comité de Glosas institucional, aprobará la realización del descuento respectivo al contratista.
VIGÉSIMA PRIMERA- DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento están a cargo de LA CONTRATISTA.

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA – LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	**Día**: 30 **Mes**: Septiembre **Año:** 2026

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	**JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ** Contratista